



JOSE ARTIGAS
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

**MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

2011
11/332

Montevideo, **30 MAY 2016**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de Diciembre de 2015.

RESULTANDO: Que por las características de la función del Escalafón S "Personal Penitenciario" de la Unidad Ejecutora 026 – Instituto Nacional de Rehabilitación, es necesario adecuar las remuneraciones, asignándole una "Compensación especial" a los funcionarios de los Grados 1 y 3 del mencionado Escalafón.-----

CONSIDERANDO: Que corresponde reglamentar la disposición referida en el Visto del presente Decreto, estableciendo los montos mensuales nominales individuales a pagar, con vigencia 1º de enero de 2016.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1.- Establézcase una "Compensación especial" para los cargos del Escalafón S "Personal Penitenciario" Grados 1 y 3 equivalente a la diferencia salarial nominal existente entre los mencionados Grados del Escalafón S "Personal Penitenciario" y Grados 1 y 3 del Escalafón L "Personal Policial" Sub Escalafón Ejecutivo.

Los montos nominales mensuales de la mencionada compensación son los siguientes

- **Grado 3: \$791,00** (Pesos Uruguayos Setecientos noventa y uno con 00/100).-

- **Grado 1: \$1.138,00** (Pesos Uruguayos Un mil ciento treinta y ocho con 00/100).-----

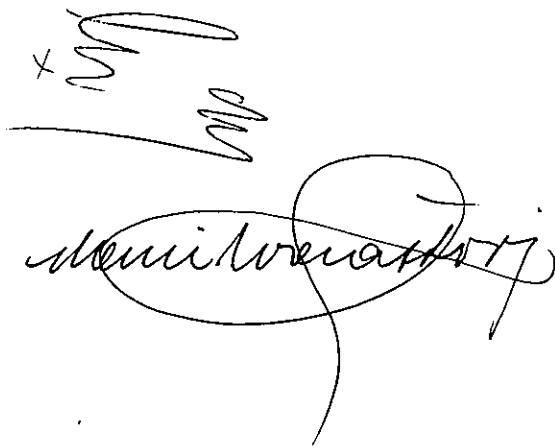
Artículo 2.- La Contaduría General de la Nación asignará el objeto del gasto y determinará los ajustes que correspondan según la normativa vigente.-----

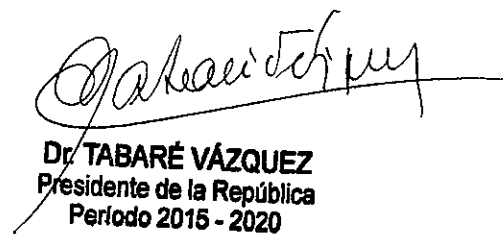
Artículo 3.- A la "Compensación especial" que se menciona en el artículo primero se le aplicarán los incrementos salariales otorgados anualmente por el Poder Ejecutivo, así como las cargas legales vigentes en materia salarial.-----

Artículo 4.- El monto de la compensación referida en el artículo 1º del presente decreto esta a valores 1º de enero de 2015.-----

Artículo 5.- El presente decreto regirá a partir del 1º de enero de 2016.-----

Artículo 6.- Comuníquese, publíquese, dese cuenta a la Asamblea General.-----

Handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel Ángel Rodríguez" with a large flourish at the end.

Handwritten signature in black ink, appearing to be "Tabaré Vázquez".
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020